

## **ACUERDOS TOMADOS EN SESIÓN 2941-2022**

### **CELEBRADA EL 08 DE DICIEMBRE DEL 2022**

#### **ARTÍCULO III**

##### **CONSIDERANDO:**

La solicitud verbal planteada por el señor Carlos Montoya Rodríguez, miembro interno del Consejo Universitario, para inhibirse de participar en la discusión sobre el tema relacionado con la denuncia presentada por la funcionaria Rosa María Vindas Chaves, en contra del Tribunal Electoral Universitario (TEUNED).

##### **SE ACUERDA:**

Aceptar la solicitud del señor Carlos Montoya Rodríguez, para inhibirse de participar en la discusión del tema relacionado con la denuncia presentada por la funcionaria Rosa María Vindas Chaves, por incumplimiento de deberes de los miembros del Tribunal Electoral Universitario (TEUNED) en el último proceso para la elección de miembro interno del Consejo Universitario.

#### **ACUERDO FIRME**

#### **ARTÍCULO III-A**

##### **CONSIDERANDO:**

1. La nota del 15 de noviembre del 2022 (REF. CU-1078-2022), suscrita por la funcionaria Rosa María Vindas Chaves, en el que presenta denuncia por incumplimiento de deberes de los miembros del Tribunal Electoral Universitario (TEUNED) en el proceso recién concluido para la elección de miembro interno del Consejo Universitario.
2. Mediante acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2940-2022, Art. IV, del 24 de noviembre del 2022 (oficio CU-2022-646), se solicita a la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario que brinde el criterio jurídico sobre la denuncia

**presentada por la funcionaria Rosa María Vindas Chaves, en contra del TEUNED.**

- 3. El oficio AJCU-2022-207 del 01 de diciembre del 2022 (REF. CU-1125-2022), suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que brinda el criterio jurídico sobre denuncia contra el TEUNED, el cual se transcribe a continuación:**

“El Consejo Universitario en sesión 2940-2022, Art. IV, celebrada el 24 de noviembre del 2022 acordó lo siguiente:

“Solicitar a la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario que, en la próxima sesión ordinaria, brinde el criterio jurídico sobre la denuncia presentada por la funcionaria Rosa María Vindas Chaves.”

#### **Antecedentes.**

El martes 15 de noviembre de 2022 la señora Rosa María Vindas Chaves interpone una denuncia en contra de las actuaciones del TEUNED en el proceso electoral que se realizó para la elección de una persona como consejal del Consejo Universitario para el año 2022.

Ante esta denuncia es importante de previo indicar lo siguiente:

Lo más relevante a destacar y que se debe considerar en primera instancia es que el TEUNED de conformidad con el artículo 52 del Estatuto Orgánico es el órgano superior de la UNED en materia electoral.

Para mayor claridad transcribo de forma literal el artículo citado:

*El Tribunal Electoral Universitario (TEUNED) es el órgano superior de la UNED en materia electoral. Supervisará y mantendrá bajo su jurisdicción y al día, la integración de padrones electorales universitarios y decidirá las divergencias que se susciten en los procesos electorales. Sus fallos serán inapelables. Elaborará un reglamento de elecciones que deberá ser aprobado por el Consejo Universitario.*

Derivado de esta determinación desde el Estatuto Orgánico se ha indicado que ni el Consejo Universitario ni ninguna otra instancia universitaria puede ni debe intervenir en las acciones de este órgano porque además de tener autonomía en sus decisiones, claramente no se encuentra dentro de las funciones de ninguna instancia la supervisión o jerarquía en relación con el TEUNED.

De manera específica el documento de denuncia incluye los siguientes temas:

1) Sobre las bases del proceso de elección de consejal interno. Sobre este tema se indica en el mismo documento que el TEUNED resolvió el recurso planteado por la gestionante mediante acuerdo TEUNED 1441-2022 del miércoles 20 de julio de 2022

2) El TEUNED *“emite los resultados de la elección basada en una fórmula que le aplica al artículo 5 del Estatuto Orgánico, siendo que a dicha fecha la única fórmula de la que existe evidencia de una propuesta de cambió, es la correspondiente a la forma de cálculo de los resultados de la Asamblea Universitaria Representativa (AUR)...”* Sobre este tema han resuelto los recursos planteados por la gestionante tanto el TEUNED como la Auditoría Interna quien lo atendió como una solicitud de investigación.

3) Sobre la conformación del padrón estudiantil.

Sobre el documento que ahora se conoce haré las siguientes observaciones:

1. La persona gestionante menciona en el documento que se trata de una denuncia contra el TEUNED e incluye información sobre una gestión de reconsideración planteada ante el propio TEUNED y una denuncia en los mismos términos presentada ante la Auditoría Interna.
2. El TEUNED le resolvió la gestión de reconsideración sobre ajuste en la fórmula de cálculo a la señora Rosa María Vindas mediante oficio TEUNED-166-2022 de fecha 10 de noviembre de 2022 en el que indicó lo siguiente:

*“ACUERDO 07. Rechazar el recurso de reconsideración enviado el 04 de noviembre de 2022 por la señora Rosa María Vindas Chaves, debido a que, por un lado, el ajuste corresponde a una operativización de lo que establece el artículo 5 del Estatuto Orgánico, además, se comunicó a la Oficina Jurídica, la Auditoría Interna y el Consejo Universitario y no hubo objeciones al respecto por parte de estas dependencias, las cuales constatan que el ajuste responde a lo establecido en el Estatuto Orgánico. Finalmente, dicho comunicado se transmitió de forma pública por medio del canal oficial de sesiones del Consejo Universitario el 28 de abril de 2022 y se encuentra disponible por medio de un enlace público. Con respecto a la conformación de padrones, le corresponde al TEUNED tomar la decisión de su conformación, según lo establece el artículo 52 del Estatuto Orgánico. Finalmente, lo más importante es que la fórmula para el cálculo del escrutinio utilizada por este tribunal en la elección, en segunda ronda, de un*

*miembro interno al Consejo Universitario obedece al Estatuto Orgánico y al Reglamento Electoral. ACUERDO FIRME.”*

También se emitió una adición con oficio TEUNED-171-2022 de fecha 23 de noviembre de 2022 en la cual indicó lo siguiente:

*“ACUERDO 04. Rechazar el recurso de reconsideración planteado por la señora Rosa María Vindas Chaves en contra de la fórmula divulgada por este tribunal el 17 de noviembre de 2022, ya que la fórmula responde a lo establecido en el artículo 5 del Estatuto Orgánico, tal y como se le respondió en el oficio TEUNED-166-2022 referente a la Respuesta a recurso de reconsideración sobre ajuste en fórmula de cálculo. Además, se sugiere a la Señora Vindas Chaves realice la solicitud de la interpretación auténtica a la Asamblea Universitaria Representativa sobre la aplicación de la fórmula publicada por este tribunal y su apego al artículo 5 del Estatuto Orgánico de la UNED. ACUERDO FIRME.”*

3. La Auditoría Interna conoció la denuncia y la tramitó como una solicitud de investigación, sobre la cual resolvió con oficio AI-178-2022 de fecha 01 de noviembre del 2022 lo siguiente:

*“...esta Auditoría Interna determina que el TEUNED con base en sus potestades, y en calidad de Jerarca en materia electoral, modificó el procedimiento de escrutinio con anterioridad a las elecciones, lo comunicó al Consejo Universitario y luego lo aplicó, por lo tanto, en su actuación en el escrutinio de los votos para elegir un Miembro Interno del Consejo Universitario, representante de la Vicerrectoría Ejecutiva, Segunda Ronda Electoral, cuya votación se realizó el pasado miércoles 26 de Octubre no se encontró evidencia de infracción al Estatuto Orgánico ni al Reglamento Electoral de la UNED.”*

Posteriormente, ante una nueva gestión emitió otra respuesta mediante oficio AI-185-2022 de fecha 15 de noviembre del 2022 en la que indicó lo siguiente:

*“esta Auditoría Interna determina que el TEUNED con base en sus potestades, y en calidad de Jerarca en materia electoral, aplicó el procedimiento de escrutinio y en su interpretación lo “operativizó” para que responda al artículo 5 del Estatuto Orgánico; por lo tanto, en su actuación en el escrutinio de los votos para elegir un Miembro Interno del Consejo Universitario, representante de la Vicerrectoría Ejecutiva, Segunda Ronda Electoral, cuya votación se realizó el pasado miércoles 26 de Octubre no se encontró evidencia de infracción al Estatuto Orgánico ni al Reglamento Electoral de la UNED.”*

Sobre el tema del padrón estudiantil únicamente indica la gestionante que el TEUNED le ha dado respuesta a sus gestiones aunque no aporta los documentos relacionados.

## **Análisis jurídico.**

Analizado el contenido de la denuncia, es mi opinión jurídica que el Consejo Universitario no tiene competencia para analizar, investigar o cuestionar las actuaciones del TEUNED ya que con base en lo dispuesto en el artículo 52 del Estatuto Orgánico (antes transcrito) el TEUNED es el órgano superior de la UNED en materia electoral, es también el encargado de supervisar la actualización de los padrones electorales y sus resoluciones son inapelables.

Esto es fundamental para el ejercicio de una democracia sana y a lo interno de la universidad, lo que se pretende es un respeto a la integridad del sistema democrático de elección que se ha dispuesto para la elección de las personas que ocuparán los cargos en el Consejo Universitario y la rectoría de la universidad. Significa que las autoridades universitarias no tienen competencia para intervenir en materia electoral.

Se debe valorar que los temas denunciados por la señora Vindas Chaves también fueron denunciados ante el TEUNED el cual le dio respuesta explicando y aclarando que lo denunciado no era procedente.

Los mismos temas también fueron denunciados ante la Auditoría Interna quien realizó una investigación adicional ante lo tramitado por el TEUNED y concluyó que *“en su actuación en el escrutinio de los votos para elegir un Miembro Interno del Consejo Universitario, representante de la Vicerrectoría Ejecutiva, Segunda Ronda Electoral, cuya votación se realizó el pasado miércoles 26 de Octubre no se encontró evidencia de infracción al Estatuto Orgánico ni al Reglamento Electoral de la UNED”*.

Como puede verse, los hechos denunciados fueron revisados por el TEUNED y por la Auditoría Interna y ambos concluyen que el proceso electoral se llevó a cabo con apego a la normativa vigente. Por lo que considero que ya se revisaron las actuaciones y se verificó la legalidad del proceso.

## **Conclusiones.**

Esta asesoría reitera que el artículo 52 del Estatuto Orgánico constituye al TEUNED como el órgano superior de la UNED en materia electoral, como el encargado de supervisar la conformación de los padrones electorales y dispone que sus resoluciones son inapelables por lo que jurídicamente el Consejo Universitario carece de competencia para revisar las actuaciones o declaratorias del TEUNED.

Además de que los temas denunciados ya fueron revisados por el TEUNED y la Auditoría Interna.

**Recomendación.**

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 52 del Estatuto Orgánico considero que lo procedente es rechazar la denuncia por ser jurídicamente improcedente que el Consejo Universitario analice las actuaciones del TEUNED. Y considerando que el TEUNED conoció recursos de la gestionante sobre estos mismos temas y que la Auditoría Interna también se pronunció resulta agotada la investigación de los mismos.”

4. **Dejar constancia de que el señor Carlos Montoya Rodríguez se inhibe de participar en la discusión de este tema.**

**SE ACUERDA:**

1. **Acoger el dictamen AJCU-2022-207 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario.**
2. **Rechazar la denuncia presentada por la funcionaria Rosa María Vindas Chaves en nota del 15 de noviembre del 2022 (REF. CU-1078-2022), por ser jurídicamente improcedente que el Consejo Universitario analice temas electorales.**

**ACUERDO FIRME**

**ARTÍCULO IV**

**CONSIDERANDO:**

**Los oficios AJCU-2022-208 y 210, del 02 y 06 de diciembre del 2022 (REF. CU-1122 y 1133-2022), suscritos por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que informa sobre los proyectos de ley que ingresaron en consulta a la universidad al 02 de diciembre del 2022, con el fin de que el Consejo Universitario defina si serán analizados y qué instancias internas pueden emitir criterio para atenderlos adecuadamente.**

**SE ACUERDA:**

**Emitir criterio de la Universidad sobre los siguientes proyectos de ley consultados recientemente por la Asamblea Legislativa:**

1. **Proyecto de Ley No. 23.450 CREACIÓN DEL MINISTERIO DE TERRITORIO, HABITAT Y VIVIENDA.** Solicitar criterio a la señora Rosibel Víquez Abarca, Vicerrectora de Investigación y al Centro de Investigación en Cultura y Desarrollo (CICDE).
2. **Proyecto de Ley No. 23.397 LEY ORGÁNICA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (MAG) Y DEL SECTOR AGROPECUARIO, PESQUERO Y RURAL.** Solicitar criterio a la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales (ECEN), particularmente a la persona encargada de la carrera de Ingeniería Agronómica.
3. **Proyecto de Ley No. 23.414 LEY DE ARMONIZACIÓN DEL SISTEMA ELECTRICO NACIONAL.** Solicitar criterio a la Escuela de Ciencias de la Administración.

#### **ACUERDO FIRME**

#### **ARTÍCULO V-A, inciso 1)**

#### **CONSIDERANDO:**

1. **El oficio SCU-2022-220 del 07 de diciembre del 2022 (REF. CU-1137-2022), en el que se presenta un informe preliminar de la Comisión Especial nombrada por el Consejo Universitario en sesión 2940-2022, Art. III-A, inciso 31), celebrada el 24 de noviembre del 2022, con el fin de atender el proceso de reclutamiento para el nombramiento de la jefatura del Instituto de Estudios de Género (IEG).**
2. **La nota del 02 de diciembre del 2022 (REF. CU-1124-2022), suscrita por la señora Roxana Figueroa Flores, en la que retira su postulación para ocupar el puesto de la jefatura del Instituto de Estudios de Género.**
3. **En la segunda convocatoria del proceso de reclutamiento para el nombramiento de la jefatura del Instituto de Estudios de Género, han declinado a su participación dos personas oferentes, quedando una sola persona.**
4. **La importancia de fortalecer la gestión del Instituto de Estudios de Género, y gestionar una nueva visión de la importante labor que realiza este Instituto, para lo cual es esencial contar con las más altas calidades y méritos de su personal.**

5. El interés del Consejo Universitario de actualizar la propuesta aportada por la candidata Natalia Mora Navarrete en el Proyecto de Desarrollo Estratégico y Plan de Trabajo para el Instituto de Estudios de Género (2022-2026), presentado como participante de esta segunda convocatoria, dado que en la portada del citado documento se indica *“Documento elaborado con base en el proceso de Renovación Estratégica (2020-2022) desarrollado por el equipo completo del Instituto de Estudios de Género”*. (El subrayado no es del original)

**SE ACUERDA:**

1. Dar por recibida la nota de la señora Roxana Figueroa Flores, en la que retira su postulación para ocupar el puesto de la jefatura del Instituto de Estudios de Género.
2. Solicitar a la señora Natalia Mora Navarrete que envíe al Consejo Universitario, a más tardar el 16 de enero del 2023, el documento que ella menciona en la portada del proyecto y plan presentado: *“Renovación Estratégica (2020-2022)”*, el cual fue desarrollado por el equipo completo del Instituto de Estudios de Género. Asimismo, presente adicionalmente una ampliación de su Proyecto de Desarrollo Estratégico y Plan de Trabajo para el Instituto, con el fin de que la Comisión Especial valore su propuesta tanto por los aportes en el citado trabajo grupal, como también su propuesta para la gestión que debe realizar la futura jefatura del Instituto de Estudios de Género con base en la visión prospectiva que se propone.

**ACUERDO FIRME**

**ARTÍCULO V-A, inciso 2)**

**CONSIDERANDO:**

El oficio SCU-2022-219 del 06 de diciembre del 2022 (REF. CU-1129-2022), suscrito por Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que remite la información de la persona que se postuló para ocupar la vacante de miembro suplente de la Comisión de Carrera Administrativa.

**SE ACUERDA:**

**Nombrar al señor Mauricio Quesada Solano como miembro suplente de la Comisión de Carrera Administrativa, por un período de tres años, del 12 de diciembre del 2022 al 11 de diciembre del 2025.**

## **ACUERDO FIRME**

### **ARTÍCULO V-A, inciso 3)**

#### **CONSIDERANDO QUE:**

- 1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2772-2019, Art. III, inciso 2-a) celebrada el 17 de octubre del 2019 que indicaba dentro sus considerandos lo siguiente:**

*(...) 9. La Gaceta No. 100, del 27 de mayo, 2014 Ley 9243, (ver enlace) se realiza la donación de un terreno en el Porvenir de Desamparados. Esta ubicación cuenta con mayor servicio de transporte público, posee un mejor posicionamiento geográfico posibilitando mayor impacto y atención de la población estudiantil y en términos de seguridad ciudadana, los estudiantes contarán con un mejor servicio institucional.*

*10. El plan de trabajo de la actual administración, en el cual se indica que los centros universitarios deben contar con un enfoque territorial. Este plan en lo que interesa indica: “A partir de este enfoque se logrará renovar el accionar y la presencia de cada sede de la UNED en todo el territorio nacional.” (Plan de trabajo de Rodrigo Arias, 2019, p. 13)*

*11. La Política Institucional para el Desarrollo Integral de la Universidad en el Territorio, aprobada por el Consejo Universitario en sesión 2733-2019, Art. II, inciso 3-a), celebrada el 09 de mayo del 2019. (CU- 2019-284)*

*12. La Universidad cuenta con una ley (Gaceta No. 100 del 27 de mayo, 2014), por medio de la cual se le dona un terreno en el Porvenir de Desamparados. Esta donación requiere la conclusión del proceso de formalización de la escritura a favor de la UNED.*

*13. En el oficio RAL-2019-010 de fecha 09 de octubre del 2019 (REF. 3053-19), suscrito por las señoras Ana Lucía Valencia González, jefe a.i. de la Oficina Jurídica y Karen Carranza Cambroner, asesora legal de la Rectoría, en atención al acuerdo del Consejo de Rectoría, sesión 2045-2019, Art. II, inciso 11), celebrada el 12 de agosto del 2019, se indica: “La matrícula de la Universidad en el CeU Desamparados se comporta de la siguiente manera y debe contar con un lugar de acceso céntrico con buen servicio público de transporte, por el alto trasiego de personas: (...)*

2. **La Ley 9243 publicada en la Gaceta N.º 100 del martes 27 de mayo del 2014, varía el destino público del terreno y se segrega para la donación a la UNED, indicando:**

*ARTÍCULO 1.-*

*Se varía el destino público del terreno destinado a la ampliación de la Escuela El Porvenir, para que en adelante su naturaleza sea terreno destinado a la construcción de una sede regional de la Universidad Estatal a Distancia (UNED).*

*ARTÍCULO 2.- Se autoriza al Estado con cédula de persona jurídica número dos cero cero cero-cero cuatro cinco cinco dos dos (2-000-045522), para que segregue un terreno parte de su propiedad inscrito en el Registro Público de la Propiedad Inmueble, bajo el Sistema de Folio Real matrícula número dos cuatro cuatro cuatro seis ocho-cero cero cero (N.º 244468-000), con la naturaleza: terreno destinado a la ampliación de la Escuela El Porvenir, situado en el distrito 12º, Gravilias; cantón 3; Desamparados; provincia de San José, con una medida de cuatro mil doscientos setenta y seis metros cuadrados (4276 m<sup>2</sup>), según consta en el plano catastro SJ-uno seis seis uno cinco nueve tres – dos cero uno tres (SJ-1661593-2013); linda al norte con Municipalidad de Desamparados y el resto; al sur, con Inversiones y Construcciones S.A., sección b; al este, Municipalidad de Desamparados y, al oeste, con calle pública con cincuenta y cuatro metros con treinta y tres décímetros (54,33 m), y se done a la Universidad Estatal a Distancia, con cédula de persona jurídica número cuatro –cero cero cero- cero cuatro dos uno cinco uno (N.º 4-000- 042151). El resto que se reserva según plano catastrado S.J. uno seis seis uno cinco ocho nueve-dos cero uno tres (S.J.1661589- 2013) y que se describe así: terreno para construir con un área de mil ochocientos cincuenta y tres metros cuadrados (1853m<sup>2</sup>), colinda al norte con Inveco S.A. y Municipalidad de Desamparados; al sur, el Estado (terreno a segregar); al este y al oeste, con Municipalidad de Desamparados. Tanto el terreno segregado como el resto reservado se mantienen afectos al dominio público.*

3. **Que el Tribunal Electoral Universitario de la Universidad Estatal a Distancia (TEUNED), en la sesión ordinaria 1275-2019, artículo IV, punto 1.1 celebrada el 20 de febrero del 2019, declaró electo como rector de la UNED, a partir del 09 de marzo del 2019 y hasta 08 de marzo del 2024, al M.BA. Rodrigo Arias Camacho, cédula de identidad número cuatro - cero ciento veinticinco - cero novecientos setenta y dos, mayor, casado, vecino de Barva de Heredia, Máster en Administración de Negocios.**
4. **El Estatuto Orgánico de la UNED en el artículo 28 incisos b) y e), señalan: “Son funciones del Rector: (...) b) Ejecutar las políticas**

y acuerdos emanados de la Asamblea Universitaria y el Consejo Universitario; (...) e) Representar judicial y extrajudicialmente a la Universidad;”.

5. El oficio O.J.2022-736 del 06 de diciembre del 2022 (REF. CU-1130-2022), suscrito por la señora Ana Lucía Valencia González, jefa a.i. de la Oficina Jurídica, en el que presenta propuesta de acuerdo, en atención al trámite de donación del Terreno en el Porvenir de Desamparados. Terreno donado por el MEP a la UNED para la construcción de la sede universitaria de Desamparados.

#### **SE ACUERDA:**

1. Aceptar la donación del terreno situado en el distrito 12°, Gravilias; cantón 3; Desamparados; provincia de San José, con una medida de cuatro mil doscientos setenta y seis metros cuadrados (4276 m<sup>2</sup>), según consta en el plano catastro SJ-uno seis seis uno cinco nueve tres – dos cero uno tres (SJ-1661593-2013); linda al norte con Municipalidad de Desamparados y el resto; al sur, con Inversiones y Construcciones S.A., sección b; al este, Municipalidad de Desamparados y, al oeste, con calle pública con cincuenta y cuatro metros con treinta y tres decímetros (54,33 m).
2. Autorizar al señor rector, Rodrigo Arias Camacho, cédula de identidad número cuatro - cero ciento veinticinco - cero novecientos setenta y dos, mayor, casado, vecino de Barva de Heredia, Máster en Administración de Negocios en su calidad de representante judicial y extrajudicial de la institución, para que proceda con la formalización de la donación ante la Notaría del Estado, incluyendo firma de la escritura.

#### **ACUERDO FIRME**

#### **ARTÍCULO V-A, inciso 4)**

#### **CONSIDERANDO:**

1. El oficio AL-EFM-147-12-2022 del 2 de diciembre del 2022 (REF. CU-1123-2022), suscrito por el diputado Eliécer Feinzaig Mintz, en el que hace observaciones sobre el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2937-2022, Art. VI, inciso 1) del 3 de noviembre del 2022, en relación con el proyecto de Ley

**23.275 Ley para eliminar un impuesto sobre la venta de cerveza importada y hace algunas aclaraciones al respecto.**

- 2. El oficio AJCU-2022-209 del 6 de diciembre del 2022 (REF. CU-1132-2022), suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que se refiere al oficio AL-EFM-147-12-2022 del 2 de diciembre del 2022 (REF. CU-1123-2022), enviado por el diputado Eliécer Feinzaig Mintz, en el que hace observaciones sobre el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2937-2022, Art. VI, inciso 1) del 3 de noviembre del 2022, en relación con el proyecto de Ley 23.275 Ley para eliminar un impuesto sobre la venta de cerveza importada.**
- 3. La copia del oficio DEU-IFCMDL-437-2022 del 06 de diciembre del 2022 (REF. CU-1136-2022), suscrito por el señor Jorge A. Vásquez Rodríguez, director del Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local, en el que realiza consideraciones sobre las manifestaciones del diputado Eliécer Feinzaig Mintz.**

**SE ACUERDA:**

**Nombrar una comisión especial del Consejo Universitario, integrada por los señores Rodrigo Arias Camacho, José María Villalta Florez-Estrada y la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, con el fin de que analicen el proyecto de Ley 23.275, Ley para eliminar un impuesto sobre la venta de cerveza importada, así como los oficios recibidos por este Consejo, y en la próxima sesión ordinaria presenten al plenario una propuesta de respuesta al oficio AL-EFM-147-12-2022 del 2 de diciembre del 2022 (REF. CU-1123-2022), suscrito por el diputado Eliécer Feinzaig Mintz.**

**ACUERDO FIRME**

**ARTÍCULO V-A, inciso 5)**

**CONSIDERANDO:**

- 1. El dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 425-2022, Art. V, inciso 2), celebrada el 06 de diciembre del 2022 (CU.CAJ-2022-174), referente a la propuesta de modificación del artículo 19 del Reglamento de Becas para la Formación y Capacitación del personal de la UNED.**

2. **El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2929-2022, Art. VII-A, inciso 13), celebrada el 15 de setiembre del 2022, mediante el cual remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos el oficio COBI-26-2022 de fecha 1 de agosto del 2022 (REF.CU-716-2022), suscrito por el señor César Sancho Solís, presidente del Consejo de Becas Institucional, con el fin de que analice la propuesta de modificación del artículo 19 del Reglamento de Becas para la Formación y Capacitación del personal de la Universidad Estatal a Distancia y brinde un dictamen al plenario a más tardar el 30 de noviembre del 2022.**
  
3. **En el oficio COBI-26-2022 de fecha 1 de agosto del 2022 (REF.CU-716-2022), se indica:**

“En atención al acuerdo tomado por el Consejo de Becas Institucional en sesión ordinaria 1340-2022, celebrada el 14 de julio de 2022 se presenta la siguiente propuesta de modificación del artículo 19 del Reglamento de Becas para la Formación y Capacitación del Personal de la Universidad Estatal a Distancia, referente a los plazos para entregar una solicitud de beca de capacitación internacional, considerando la gestión administrativa que requieren estas solicitudes.

***Normativa y procedimientos administrativos vigentes, aplicables a viajes al exterior por motivo de una beca para funcionarios***

El artículo 19 del Reglamento de Becas para la Formación y Capacitación del Personal de la UNED indica lo siguiente:

**ARTÍCULO 19: TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE BECA**

La solicitud deberá hacerse por escrito, mediante el formulario establecido por el COBI y adjuntar el visto bueno del jefe inmediato, según lo indicado en el artículo anterior.

Deberán ser presentadas en la UCAB, **con un mínimo de veintidós días naturales de antelación a la fecha en que inicia el período de estudio o actividad académica**, salvo que exista causa justificada, por la cual se permitirá hacer la solicitud en un plazo menor al indicado, siempre que se trate de becas nacionales o de capacitación. **El COBI emitirá su resolución final en el término máximo de quince días naturales, una vez recibida la solicitud.**

Al tratarse de becas de formación internacional de educación superior, la solicitud deberá presentarse con un mínimo de seis meses de antelación a la fecha en que se va a iniciar el período de estudio, salvo casos especiales y justificados. La resolución final

del COBI se emitirá en un plazo no mayor de dos meses, a partir de la recepción de la solicitud. (resaltado no es parte del original).

El artículo 5, inciso c) del Reglamento de autorización de viajes al exterior para los funcionarios de la UNED establece:

**ARTÍCULO 5: AUTORIZACIÓN DE VIAJES AL EXTERIOR.**

c) El acuerdo de autorización de viaje de los funcionarios becarios de la Universidad que se rigen por el Reglamento de Becas para Formación y Capacitación del Personal de la UNED, será emitido previamente por el COBI.

**La resolución final la emitirá la Rectoría.** (resaltado no es parte del original).

El oficio OSC-15-2022, fechado 28 de enero de 2022, la Oficina de Contratación y Suministros remitió a la comunidad universitaria el trámite de contratación de bienes y servicios para el periodo presupuestario 2022. En el trámite específico de compra de boletos se indica:

**Compra de Boletos Aéreos:**

La solicitud para la compra de boletos aéreos puede ser descargada en el siguiente enlace:

<https://www.uned.ac.cr/ejecutiva/dependencias/oficina-de-contratacion-y-suministros/documentos-institucionales#boletos-aereos> y la misma **deberá ingresar con al menos 15 días naturales antes de la fecha de partida, caso contrario no se dará trámite a la misma.** (resaltado no es parte del original).

La Oficina de Tesorería solicita completar el formulario “Adelanto de viáticos al Exterior”, el cual debe ser remitido al correo [adelantostesoreria@uned.ac.cr](mailto:adelantostesoreria@uned.ac.cr) **con un mínimo de dos días hábiles (L-V) antes de iniciar el viaje.** Asimismo, indican que se realizará el depósito y/o reconocimiento de gastos únicamente de acuerdo con **lo autorizado en la resolución o addendum.** (resaltado no es parte del original).

***El proceso administrativo para viajes al exterior por motivo de una beca para funcionarios***

El trámite administrativo posterior a la aprobación de una beca incluye los siguientes pasos:

- Formalización del pagaré en la Oficina de Tesorería (de 3 a 5 días hábiles).
- Formalización del contrato de Becas (de 3 a 5 días hábiles).
- Resolución de Rectoría.

- Trámite de compra de Boletos, con la Oficina de Contratación y Suministros.
- Depósito de viáticos, por parte de la Oficina de Tesorería.

Considerando que el actual artículo 19 del Reglamento de Becas para la Formación y Capacitación del Personal de la UNED, permite que la solicitud sea presentada con 22 días de antelación al inicio de la actividad, sucede que, en casos inferiores a 30 días naturales, el trámite en las dependencias administrativas involucradas es menor a los plazos indicados en los procedimientos internos. Asimismo, ocurre que la formalización del contrato se da en una fecha posterior a la gestión de compra de boletos o depósito de viáticos.

**Propuesta de modificación**

Solicitud de la beca	Análisis	Resolución COBI	Formalización del contrato	Resolución de Rectoría	Compra del Boleto	Depósito de viáticos
Día 0	Día 8	Día 15	Día 23	Día 25	Día 40	Día 47

Por lo anterior, se presenta la siguiente propuesta de modificación del artículo 19, para que considere un plazo de 45 días naturales como término para la presentación de solicitudes de beca para capacitaciones internacionales. (El subrayado no es del original)

**ARTÍCULO 19: TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE BECA**

La solicitud deberá hacerse por escrito, mediante el formulario establecido por el COBI y adjuntar el visto bueno del jefe inmediato, según lo indicado en el artículo anterior.

Deberán ser presentadas en la UCAB, con un mínimo de veintidós días naturales de antelación a la fecha en que inicia el período de estudio o actividad académica, salvo que exista causa justificada, por la cual se permitirá hacer la solicitud en un plazo menor al indicado, siempre que se trate de becas nacionales o de capacitación. Al tratarse de becas de capacitación internacional, la solicitud deberá presentarse con un mínimo de cuarenta y cinco días naturales a la fecha en que inicia la actividad académica, salvo casos especiales y justificados. El COBI emitirá su resolución final en el término máximo de quince días naturales, una vez recibida la solicitud.

Para las becas de formación internacional de educación superior, la solicitud deberá presentarse con un mínimo de seis meses de antelación a la fecha en que se va a iniciar el período de estudio, salvo casos especiales y justificados. La resolución final del COBI se emitirá en un plazo no mayor de dos meses, a partir de la recepción de la solicitud.” (El destacado es del original)

- 4. En la sesión 420-2022 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, celebrada el 27 de setiembre, 2022, se analizó la solicitud del COBI, remitida mediante el oficio COBI-26-2022 de fecha 1 de agosto del 2022 (REF.CU-716-2022). Del análisis realizado se consideró pertinente la propuesta de modificación del artículo 19 del Reglamento de Becas para la Formación y Capacitación del personal de la UNED propuesta por el COBI.**
- 5. El acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 420-2022, Art. V, inciso 5), celebrada el 27 de setiembre del 2022, comunicado mediante oficio CU.CAJ-2022-146, en el cual se acuerda solicitar a la señora Ana Myriam Shing Saénz, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, enviar a consulta de la Comunidad Universitaria la propuesta de modificación del artículo 19 del Reglamento de Becas para la Formación y Capacitación del personal de la UNED, remitida por el COBI mediante el oficio COBI-26-2022 de fecha 1 de agosto del 2022 (REF.CU-716-2022), para que en el plazo de 10 días hábiles, hagan llegar las observaciones que tengan al respecto.**
- 6. El oficio SCU-2022-199 de fecha 25 de octubre del 2022, elaborado por Ana Myriam Shing, coordinadora general de la secretaría del Consejo Universitario, en el cual, en atención a lo solicitado por la Comisión de Asuntos Jurídicos en sesión 420-2022, Art. V, inciso 5), celebrada el 27 de setiembre del 2022 (CU.CAJ-2022-146), informa que el 12 de octubre venció el plazo para recibir observaciones de la Comunidad Universitaria en relación con la propuesta de “Modificación del artículo 19 del Reglamento de Becas para la Formación y Capacitación del personal de la UNED.” y remite las observaciones recibidas (REF.CU:1041-2022).**
- 7. El acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 422-2022, Art. V, inciso 3), celebrada el 08 de noviembre del 2022, comunicado mediante oficio CU.CAJ-2022-158, en el cual se acuerda invitar a la persona que ocupa el cargo de presidencia del Consejo de Becas Institucional (COBI) o a quien este órgano designe, a participar en la próxima sesión de la Comisión de Asuntos Jurídicos, la cual se llevará a cabo el próximo martes 22 de noviembre del 2022, a las 10:15 a.m., para que, en conjunto con las personas miembros de dicha comisión, valore las observaciones remitidas por parte de algunas personas funcionarias de la comunidad universitaria a la consulta sobre la propuesta de “Modificación del artículo 19**

**del Reglamento de Becas para la Formación y Capacitación del personal de la UNED”.**

- 8. La visita de los señores Jorge Prado Calderón y Evelyn Delgado López representantes del Consejo de Becas Institucional (COBI) a la sesión 423-2022 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, celebrada el 22 de noviembre del 2022. En dicha sesión, las personas invitadas, en conjunto con las personas miembros de la comisión revisaron cada una de las observaciones remitidas por parte de algunas personas funcionarias de la comunidad universitaria, a la consulta sobre la propuesta de “Modificación del artículo 19 del Reglamento de Becas para la Formación y Capacitación del personal de la UNED”.**
- 9. El acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 423-2022, Art. V, inciso 5), celebrada el 22 de noviembre del 2022, comunicado mediante oficio CU.CAJ-2022-167, en el cual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 inciso d) del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, se envía a consulta de los miembros del Consejo Universitario la propuesta de modificación del artículo 19 del Reglamento de Becas para la Formación y Capacitación del personal de la UNED, remitida por el COBI mediante el oficio COBI-26-2022 de fecha 1 de agosto del 2022 (REF.CU-716-2022). De dicha consulta no se recibieron observaciones.**
- 10. Lo discutido en la sesión 425-2022 del 06 de diciembre del 2022 de la Comisión de Asuntos Jurídicos.**

**SE ACUERDA:**

**Aprobar la siguiente modificación del artículo 19 del Reglamento de Becas para la Formación y Capacitación del personal de la UNED, remitida por el COBI mediante el oficio COBI-26-2022 de fecha 1 de agosto del 2022 (REF.CU-716-2022):**

#### **ARTÍCULO 19: TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE BECA**

La solicitud deberá hacerse por escrito, mediante el formulario establecido por el COBI y adjuntar el visto bueno de la jefatura inmediata, según lo indicado en el artículo anterior.

Deberán ser presentadas en la UCAB, con un mínimo de veintidós días naturales de antelación a la fecha en que inicia el período de estudio o actividad académica, salvo que exista causa justificada, por la cual se permitirá hacer la solicitud en un plazo menor al indicado, siempre que se trate de becas nacionales.

Al tratarse de becas de capacitación internacional que requiera viáticos al exterior, la solicitud deberá presentarse con un mínimo de cuarenta y cinco días naturales a la fecha en que inicia la actividad académica, salvo casos especiales y justificados ante el COBI. Este Consejo emitirá su resolución final en el término máximo de quince días naturales, una vez recibida la solicitud.

Para las becas de formación internacional de educación superior, la solicitud deberá presentarse con un mínimo de al menos, cuatro meses de antelación a la fecha en que se va a iniciar el período de estudio, salvo casos especiales y justificados ante el COBI. La resolución final de este Consejo se emitirá en un plazo no mayor de dos meses, a partir de la recepción de la solicitud.

## **ACUERDO FIRME**

### **ARTÍCULO V-A, inciso 6)**

#### **CONSIDERANDO:**

- 1. El acuerdo de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 425-2022, Artículo V, inciso 3), celebrada el 06 de diciembre del 2022 (CU.CAJ-2022-175), en que brinda un informe sobre el estado de los acuerdos que aparecen como pendientes en el informe elaborado por la Secretaría del Consejo Universitario, mediante oficio SCU-2022-145 de fecha 29 de julio del 2022 (REF.CU-727-2022)**
- 2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2924-2022, Artículo IV-A, inciso 1), celebrada el 11 de agosto del 2022, en el cual se solicita a la administración, a las dependencias y comisiones que tienen acuerdos pendientes de cumplimiento, presentar un informe sobre el estado en que se encuentran estos acuerdos, a más tardar el 15 de diciembre del 2022 (CU-2022-411)**
- 3. El informe elaborado por la señora Paula Piedra Vásquez, asistente de la Comisión de Asuntos Jurídicos, en relación con el estado de los acuerdos que aparecen como pendientes de cumplimiento del considerando anterior.**

#### **SE ACUERDA:**

**Dar por recibido el oficio CU.CAJ-2022-175, sobre el estado en que se encuentran los acuerdos pendientes de cumplimiento asignados a la Comisión de Asuntos Jurídicos.**

## **ACUERDO FIRME**

### **ARTÍCULO V-A, inciso 7)**

#### **CONSIDERANDO:**

- 1. El dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sesión 755-2022, Art. V, inciso 1), celebrada el 06 de diciembre del 2022 (CU.CPDA-2022-089), referente al rediseño curricular del plan de estudios de Profesorado, Bachillerato y Licenciatura en Enseñanza de las Ciencias Naturales.**
- 2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2939-2022, Art. IV-A, inciso 10), celebrada el 14 de noviembre del 2022 (CU-2022-507), donde remiten a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico el oficio VA 181-2022 de la Vicerrectoría Académica, con el fin de que analice el rediseño curricular del plan de estudios del Profesorado, Bachillerato y Licenciatura de la Enseñanza de las Ciencias Naturales, y brinde un dictamen al plenario a más tardar el 15 de diciembre del 2022.**
- 3. El oficio VA 181-2022 de fecha 27 de setiembre del 2022 (REF.CU-914-2022), suscrito por la señora Maricruz Corrales Mora, vicerrectora Académica, en el que solicita la aprobación del rediseño curricular del plan de estudios del Profesorado, Bachillerato y Licenciatura de la Enseñanza de las Ciencias Naturales, este oficio a la letra indica:**

“Los saludo cordialmente y les comunico la ratificación del aval de esta Vicerrectoría Académica, para continuar con el debido procedimiento de aprobación del rediseño curricular del plan de estudios del Profesorado, Bachillerato y Licenciatura de la Enseñanza de las Ciencias Naturales, a partir de los procedimientos realizados, según nuestra normativa institucional, de los que adjunto la respectiva documentación:

- 1) El rediseño fue aprobado por el Consejo de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales durante la sesión ordinaria No. 08-2021, celebrada el 29 de julio del 2021. Estos acuerdos se comunican a esta Vicerrectoría mediante la nota ECEN-108-2022.

- 2) La modificación del plan de estudios contó con la asesoría de la MSc. Xinia María Calvo Cruz, en calidad de asesora curricular del Programa de Apoyo Curricular y Evaluación de los Aprendizajes, quien indica en la revisión solicitada por esta Vicerrectoría que, dicho plan tiene una modificación de un 26.19%. Por lo tanto, debe tomarse como un rediseño del plan de estudios. Se adjunta el dictamen curricular de la modificación del plan de estudios realizado por el Programa de Apoyo Curricular (PACE/515/2021), en el que se evidencia concluida finalmente esta etapa (adjunto). El subrayado no corresponde al original.
- 3) Se adjunta el rediseño del plan de estudios del Profesorado, Bachillerato y Licenciatura de la Enseñanza de las Ciencias Naturales. / Agradezco la atención. / Atentamente”

**4. Con el oficio VA 181-2022 de fecha 27 de setiembre del 2022 (REF.CU-914-2022), se adjunta la nota ECEN-897-2021, de fecha 01 de octubre del 2021, suscrita por el señor Jeffry Barrantes, director a.i. de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, la cual está dirigida a la señora Maricruz Corrales, vicerrectora Académica, este oficio a la letra indica:**

“Se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo de Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, en sesión ordinaria número 08- 2021, celebrada el 29 de julio del 2021.

**CONSIDERANDO QUE:**

- La carrera logró la Acreditación de la Calidad Académica de SINAES en junio del 2010 (Profesorado y Bachillerato e inicio de la oferta de la Licenciatura a partir del 2011), en junio del 2015 re-acreditación SINAES (Profesorado, Bachillerato y Licenciatura) y en noviembre del 2019 se consigue la tercera acreditación (Profesorado, Bachillerato y Licenciatura).
- El trabajo de rediseño se ha enmarcado en la línea de mejoramiento curricular del plan de estudios completo, se orientó en la actualización del perfil académico profesional a partir de la investigación de tendencias profesionales y de formación internacionales, regionales y nacionales en educación científica.

La propuesta fue validada en mayo del 2021 por un equipo interdisciplinario de expertos nacionales en Enseñanza de las Ciencias Naturales (UCR, UNA, TEC, Asesores Nacionales de Química y Biología del MEP, tutores de la UNED y personas egresadas de la carrera.

- Se rediseñaron las áreas disciplinares, descripción de asignaturas por resultados de aprendizaje, creación de nuevas asignaturas y el rediseño de otras que se mantienen en el nuevo plan de estudios de la carrera.

- Estas modificaciones del rediseño del plan de estudios en sus niveles de Profesorado, Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza de las Ciencias Naturales equivalen de acuerdo con el PACE a un 26,19%. El subrayado no corresponde al original.

SE ACUERDA:

La aprobación del Rediseño del Plan de Estudios de la Carrera del Profesorado, Bachillerato y Licenciatura en Enseñanza de las Ciencias Naturales. / ACUERDO FIRME”

5. **Además, con el oficio VA 181-2022 de fecha 27 de setiembre del 2022 (REF.CU-914-2022), se adjunta la nota PACE/068/2022, con fecha 09 de febrero del 2022, suscrita por el señor Juan Carlos Quirós, coordinador del Programa de Apoyo Curricular y Evaluación de los Aprendizajes, la cual está dirigida al señor Ronald Sequeira, director de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, este oficio a la letra indica:**

“Para su conocimiento y fines correspondientes, se procede a enviar el dictamen curricular de plan de estudios:

- Profesorado, Bachillerato y Licenciatura en Enseñanza de las Ciencias Naturales. / Agradeciendo su atención”

6. **Igualmente, con el oficio VA 181-2022 de fecha 27 de setiembre del 2022 (REF.CU-914-2022), se adjunta la nota ECEN-108-2022, de fecha 22 de febrero del 2022, suscrita por el señor Ronald Sequeira, director de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, la cual está dirigida a la señora Maricruz Corrales, vicerrectora Académica, este oficio a la letra indica:**

“Estimada doña Maricruz

Para continuar con el trámite correspondiente por parte de Vicerrectoría Académica le remito versión final y oficial del rediseño del plan de estudios de la carrera de Enseñanza de las Ciencias Naturales y su respectivo Dictamen Curricular por parte del PACE. / Con toda consideración”

7. **También, con el oficio VA 181-2022 de fecha 27 de setiembre del 2022 (REF.CU-914-2022), se adjunta la nota PACE.515.2021, de fecha 23 de setiembre del 2021, referente al “Dictamen curricular de rediseño de plan de estudios”, en lo que interesa indica:**

“Consecutivo: PACE. 515.2021

Nombre del plan de estudios: Profesorado, Bachillerato y Licenciatura en Enseñanza de las Ciencias Naturales

Dependencia a la que pertenece: Escuela de Ciencias Exactas y Naturales

Persona Encargada de la Carrera o Programa: Mag. Katya Bermúdez Campos

Nivel académico: Profesorado, Bachillerato y Licenciatura

Fecha del dictamen: 23 de setiembre del 2021

Asesora curricular: Mag. Xinia Maria Calvo Cruz

Cc.

Archivo

Archivo Central (digital)

Mag. Jeffry Barrantes Gutiérrez. Director (ai) Escuela de Ciencias Exactas y Naturales

Dr. Juan Carlos Quirós Loria. Coordinador del PACE (digital)

**OTRAS OBSERVACIONES:** La propuesta curricular cumple con los requerimientos mínimos que se contemplan en el Reglamento de Gestión Académica y el Convenio para Crear una Nomenclatura de Grados y Títulos la Educación Superior Universitaria Estatal y los Lineamientos para la Creación de Nuevas Carreras o la Modificación de Carreras ya existentes de CONARE. Además, cuenta con la respectiva revisión de la persona Coordinadora del Programa de Apoyo Curricular y Evaluación de los Aprendizajes (PACE).

El proceso de rediseño estuvo a cargo de un equipo de profesionales afines a la temática de la propuesta curricular y el acompañamiento y asesoría curricular de Xinia María Calvo Cruz, por el PACE.

Para los procesos de validación curricular, el plan fue sometido a personas expertas conocedoras del objeto de estudio de la profesión; en diversos contextos y momentos. Los insumos de los procesos anteriores fueron considerados según pertinencia del equipo responsable en coordinación con la asesora curricular.

La idea de formación del equipo responsable del rediseño fue ampliamente trabajada en coordinación con la asesoría del PACE en un afán de lograr concretar un plan que marque la diferencia de profesionales que desean formarse en la enseñanza de las Ciencias Naturales.

El presente plan se diseñó por resultados de aprendizaje; el plan contempla capacidades por desarrollar y resultados de aprendizaje indicados en dominios: conceptual, procedimental y afectivo. El diseño curricular es innovador y responde a la investigación de tendencias profesionales y de formación mundiales, regionales y nacionales.

A continuación en varias tablas, se detalla la revisión a la propuesta del plan de estudios, considerando: “Los elementos curriculares”; “La descripción de los aspectos esperados” y, en la tercera columna, “Las observaciones y recomendaciones”, destacando los siguientes elementos curriculares: “Justificación de plan de estudios”; “Fundamentación curricular de la carrera”; “Caracterización del campo de acción legal y ético del profesional”; “Metas de formación y objetivos de la carrera y titulación”; “Perfil académico profesional del graduado”; “Estructura y malla curricular”; “Descripción curriculares”; “Requerimientos para la implementación de la carrera”.

**8. Asimismo, con el oficio VA 181-2022 de fecha 27 de setiembre del 2022 (REF.CU-914-2022), se adjunta el rediseño curricular del plan de estudios de Profesorado, Bachillerato y Licenciatura en Enseñanza de las Ciencias Naturales y en su justificación, en lo que interesa indica, (págs. 2, 3 y 4):**

“I. Justificación

1.1. Dimensión externa

1.1.1 Tendencias profesionales y de formación mundiales y latinoamericanas

...

Los procesos de enseñanza y aprendizaje en la educación superior presentan un reto educativo que den respuesta a estas necesidades de los estudiantes de nuevo ingreso, en un contexto en el que conviven diversos sistemas semióticos que, a su vez, requieren una alfabetización informacional, digital, mediática y académica (Lea y Stierer, 2000, Citado por Guzman y García, 2015, p. 5.).

De tal forma, estas tendencias profesionales calan en las actividades cotidianas de sesiones y clases, que se desarrollan en los procesos educativos en instituciones secundarias. Asimismo, el avance en la tecnología y redes de comunicación e información marcan pautas, en miras a nuevos paradigmas y formas de ver la educación, como se aclara en el siguiente texto.

Asociado a ello, se abren nuevas ventanas con el fin de estar actualizado a los cambios constantes que experimenta la sociedad, todas las propuestas actuales realizadas desde el ámbito europeo en torno a la educación y la formación recogen la importancia de incluir dentro del grupo de las competencias básicas (leer, escribir y aritmética elemental) cinco nuevas cualificaciones: tecnologías de la información, idiomas extranjeros, cultura tecnológica, espíritu emprendedor y habilidades para la socialización (Sobrado y Fernández, 2010, p. 21).

Asimismo, se observan nuevas cualificaciones que implican un paradigma orientado a las interacciones como sociedad y en nuestras estructuras sociales que tienen nuevas ópticas productos de

revoluciones tecnológicas y científicas que conectan al mundo de una forma más globalizada donde el “conocimiento mediante capacidades de investigación e innovación, incluidas las nuevas tecnologías de la información y la comunicación”. (Sobrado y Fernández, 2010, p. 24), dan apertura a visiones más creativas e innovadoras sobre las tendencias educativas.

Una investigación realizada por Chang, Chang y Tseng (2010) en relación con las grandes transformaciones educativas en Estados Unidos, señalan que la educación científica ha tendido tres reformas importantes en este país: a finales de 1950 reconoció su déficit en ciencias y tecnología, identificaron el dominio de las ciencias con un nivel bajo, inspirados en los resultados de la antigua Unión Soviética cuando lanzó el satélite, y analizaron la importancia de dejar de memorizar datos científicos para enfocarse en la comprensión de la ciencia básica, conceptos y procesos en el aprendizaje. Por otro parte, para 1980, con la segunda reforma promovida por el análisis de un informe, ubicaba la nación en riesgo, lo que advirtió que Estados Unidos se había quedado atrás en competiciones económicas e industriales internacionales por motivo de sus debilidades en el sistema educativo.

Lo anterior obligó a convertir una reforma curricular que buscaba cambiar su modelo de un aprendizaje pasivo a uno donde los estudiantes fueran protagonistas y el centro del mismo proceso, generando así el aprendizaje activo en el aula y conectado con el aprendizaje de las ciencias para su aplicación en la vida diaria; aquí se resaltó el proceso de cambio conceptual de la ciencia enmarcada en un contexto social y cultural. Y a finales de los noventa, iniciaron una reforma educativa basada en las teorías constructivistas, como resultado consideran las dimensiones sociales, culturales y la ciencia-tecnología, incluyen los problemas de ciencia, tecnología y sociedad; y, además, las nuevas tecnologías como la instrucción asistida por la computadora, el uso de internet y en la actualidad todo lo relacionado a los entornos virtuales de aprendizaje que deben responder a potenciar el conocimiento de la ciencia y la tecnología en conjunto con el trabajo cooperativo. Esto da apertura a nuevas visiones como:

Una educación STEM (Science, Technology, Engineering and Mathematics) de alta idoneidad, significa que los estudiantes desarrollen una comprensión del contenido disciplinar, así como habilidades de comunicación, colaboración, investigación, resolución de problemas y flexibilidad de pensamiento; que les servirán a lo largo de su vida (Tobar, 2019, p. 1).”

- 9. Adicionalmente, con el oficio VA 181-2022 de fecha 27 de setiembre del 2022 (REF.CU-914-2022), se adjunta el rediseño curricular del plan de estudios de Profesorado, Bachillerato y Licenciatura en Enseñanza de las Ciencias Naturales y en su objeto de estudio, en lo que interesa indica, (pág. 94):**

“II Fundamentación curricular de la carrera

## 2.1 Objeto de estudio

Según el Programa de Apoyo Curricular y Evaluación de los Aprendizajes de la Universidad Estatal a Distancia (2014), el objeto de estudio se refiere al “eje central de la fundamentación teórico-metodológica del plan de estudios” (p. 19), el mismo describe el área del conocimiento de la disciplina que guiará todos los componentes del plan de estudios de una carrera y del perfil de los profesionales en formación, desde su contexto educativo, social y ambiental.”

10. **El correo electrónico de fecha 28 de noviembre del 2022 (REF.CU-1112-2022), suscrito por la señora Maricruz Corrales, vicerrectora Académica, en el que transcribe respuesta del encargado de carrera, en el cual indica que el *“Rediseño del plan de estudios del Profesorado, Bachillerato y Licenciatura de la Enseñanza de las Ciencias Naturales, para que se brinde a partir del I cuatrimestre 2023 (carrera re-acreditada y pensado el rediseño como parte de su plan de mejora).”***
11. **El acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico en la sesión 754-2022, Art. III, inciso 1-a), celebrada el 29 de noviembre del 2022 (CU.CPDA-2022-084), que a la letra indica:**

“Invitar a la señora Katya Bermúdez Campos, encargada de la Carrera de Enseñanza de las Ciencias Naturales, a la sesión de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, a realizarse el próximo martes 06 de diciembre de 2022, a las 8:15 a.m., de manera virtual a través de la plataforma Teams, con el fin de discutir el rediseño curricular del plan de estudios del Profesorado, Bachillerato y Licenciatura de la Enseñanza de las Ciencias Naturales.”
12. **Además, el acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico en la sesión 754-2022, Art. III, inciso 1-b), celebrada el 29 de noviembre del 2022 (CU.CPDA-2022-085), que a la letra indica:**

“Invitar al estudiante Abraham Varela González representante de la Carrera de la Enseñanza de las Ciencias Naturales, a la sesión de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, a realizarse el próximo martes 06 de diciembre de 2022, a las 8:15 a.m., de manera virtual a través de la plataforma Teams, con el fin de discutir el rediseño curricular del plan de estudios del Profesorado, Bachillerato y Licenciatura de la Enseñanza de las Ciencias Naturales.”
13. **La visita del señor Óscar Barahona Aguilar de la Cátedra de Enseñanza de Ciencias Naturales, en la sesión 755-2022 del 06 de diciembre del 2022 de la Comisión de Políticas de Desarrollo**

**Académico, donde expone la justificación del rediseño curricular del plan de estudios del Profesorado, Bachillerato y Licenciatura de la Enseñanza de las Ciencias Naturales.**

**14. Lo establecido en el artículo 23 del Reglamento General Estudiantil, que a la letra indica:**

“ARTÍCULO 23: Al matricularse cada estudiante en una carrera, tiene el derecho y el deber de conocer el plan de estudios respectivo. En caso de modificarse el plan de estudios dentro del cual inició cada estudiante, la UNED deberá ofrecer un plan de transición para que la persona interesada, termine sus estudios. Dicho derecho lo tendrá si en los dos últimos años ha mantenido la condición de estudiante activo en la carrera.”

**15. Lo discutido por las personas que conforman la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, en las sesiones 754-2022 y 755-2022, celebradas respectivamente, el 29 de noviembre y el 06 de diciembre del 2022, referente al rediseño curricular del plan de estudios de Profesorado, Bachillerato y Licenciatura en Enseñanza de las Ciencias Naturales.**

**SE ACUERDA:**

- 1. Aprobar el rediseño curricular del plan de estudios de Profesorado, Bachillerato y Licenciatura en Enseñanza de las Ciencias Naturales, en los términos que lo propone la malla curricular, según se indica en el oficio VA 181-2022 de fecha 27 de setiembre del 2022 (REF.CU-914-2022), suscrito por la señora Maricruz Corrales Mora, vicerrectora Académica. Este rediseño rige a partir del I Cuatrimestre del 2023, según lo indicó la señora Maricruz Corrales Mora, vicerrectora Académica, vía correo electrónico.**
- 2. Solicitar a la administración, a la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, y a la persona encargada de la carrera del Profesorado, Bachillerato y Licenciatura en Enseñanza de las Ciencias Naturales, tomar las previsiones correspondientes, para que las personas estudiantes que se encuentran actualmente matriculadas en el Profesorado, Bachillerato y Licenciatura en Enseñanza de las Ciencias Naturales, y no han concluido el plan de estudios con el cual ingresaron, no se vean afectadas por el cambio del número total de créditos de la carrera. Para ello deben establecer el correspondiente plan de transición para estas personas estudiantes, que no supere los tres años.**

**ACUERDO FIRME**

## **ARTÍCULO V-A, inciso 8-a)**

### **CONSIDERANDO:**

**El acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico en sesión 753-2022, Art. VII, celebrada el 29 de noviembre del 2022 (CU.CPDA-2022-083), en el que solicita prórroga para el cumplimiento de los siguientes acuerdos del Consejo Universitario:**

- 1. Sesión 2933-2022, Art. IV-A, inciso 4), celebrada el 29 de setiembre de 2022 (CU-2022-535), referente a la nota enviada por estudiantes de la Carrera de Ingeniería Agroindustrial, así como el correo de la encargada de la carrera de Ingeniería Agroindustrial (REF.CU-882-2022-REF.CU-913-2022).**
- 2. Sesión 2929-2022, Art. VII-A, inciso 21), celebrada el 15 de setiembre de 2022 (CU-2022-502), referente al informe del estudio titulado “Gestión de mejora institucional asociada con la prestación de la educación no formal en la UNED”, enviado por el CIEI (REF.CU-798-2022).**
- 3. Sesión 2929-2022, Art. VII-A, inciso 22), celebrada el 15 de setiembre de 2022 (CU-2022-503), referente al estudio titulado “Conociendo la población del CONED: Características y acciones de mejora para la promoción de su permanencia”, enviado por el CIEI (REF.CU-799-2022).**
- 4. Sesión 2929-2022, Art. VII-A, inciso 24), celebrada el 15 de setiembre de 2022 (CU-2022-505), referente a las consultas realizadas por el equipo que trabajó en la actualización de la Política Ambiental Institucional y el Equipo Técnico Asesor para la Gestión del Riesgo de Desastres (REF.CU-811-2022-REF.CU-835-2022).**
- 5. Sesión 2924-2022, Art. IV-A, inciso 2), celebrada el 11 de agosto de 2022 (CU-2022-412), referente al oficio FEU-1547-2022, con el fin de que analice la solicitud de modificación del Artículo 86 inciso b) del Reglamento General Estudiantil (REF.CU-731-2022).**
- 6. Sesión 2913-2022, Art. V-A, inciso 22) celebrada el 02 de junio del 2022 (CU-2022-302), referente al oficio SCU-2022-089 de la Secretaría del Consejo Universitario (REF. CU-472-2022), con el fin de que la analice en conjunto con las observaciones al Reglamento del Galardón de la Persona Profesora Distinguida, que se enviaron a esa Comisión en las sesiones 2791-2020, Art.**

**II, inciso 6-a) celebrada el 20 de febrero del 2020 y 2842-2021, Art. III, inciso 5-a) celebrada el 11 de febrero de 2021.**

- 7. Sesión 2057-2010, Art. VI, inciso 3-b), celebrada el 7 de octubre de 2010 (CU-2010-640), en relación con propuesta de Políticas Editoriales de la UNED, elaborada por la Comisión Especial, nombrada por el Consejo Universitario en sesión en la sesión 1955-2008, del 27 de noviembre de 2008. (REF.CU-215-2010).**
- 8. Sesión 2901-2022, Artículo IV-A, inciso 9), celebrada el 17 de marzo de 2022 (CU-2022-153), referente al dictamen CU.CPDOyA-2020-051 de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, en relación con la propuesta denominada “Estrategia institucional para la promoción y comercialización del libro UNED, junio 2020”, con el fin de que sirva de insumo en la definición de Políticas Editoriales de la UNED.**

**Nota: Los acuerdos indicados en el considerando 7 y 8 están relacionados, por lo que ambos se están analizando en conjunto.**

- 9. La Comisión de Políticas de Desarrollo Académico se encuentra analizando en este momento los acuerdos indicados anteriormente.**

#### **SE ACUERDA:**

**Conceder prórroga hasta el 28 de febrero del 2023, para el cumplimiento de los acuerdos CU-2022-535, CU-2022-502, CU-2022-503, CU-2022-505, CU-2022-412, CU-2022-302, CU-2010-640 y CU-2022-153 por parte de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico.**

#### **ACUERDO FIRME**

#### **ARTÍCULO V-A, inciso 8-b)**

#### **CONSIDERANDO:**

**El acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios en sesión 594-2022 Art. V, inciso 1-a) celebrada el 22 de noviembre del 2022 (CU.CPDEyCU-2022-040), en el que solicita prórroga para el cumplimiento de los siguientes acuerdos del Consejo Universitario:**

1. **Sesión 2874-2021, Art. II-A, inciso 8) celebrada el 16 de setiembre de 2021 (CU-2021-391), en el que se devuelve a la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, los siguientes dictámenes, con el fin de que los integre, y presente dictámenes consensuados:**
  - **Solicitud de estudiante para modificar artículo 66 del Reglamento General de Becas para Estudiantes de Pregrado y Grado de la UNED. CU.CPDEyCU-2020-002**
  - **Propuesta de modificación al Reglamento de Becas a Estudiantes y al Reglamento del Fondo Solidario. CU.CPDEyCU-2020-003**
  - **Propuesta de modificación de algunos artículos del Reglamento General de Becas para Estudiantes de Pregrado y Grado de la UNED”. Además, nota de la Oficina de Presupuesto en la que solicitan aclarar dudas con respecto a la aplicación del Art. 5. También nota de la directora a.i. de Asuntos Estudiantiles, referente al oficio DAES-OAS-2016-402 de la Oficina de Atención Socioeconómica, en el que presenta una propuesta de modificación a dicho reglamento. Oficio de la Junta Directiva de la FEUNED, en el que remiten observaciones al reglamento. CU.CPDEyCU-2016-019, REF. CU. 206-2016, REF. CU-090-2017 y REF.CU. 295-2020**
2. **La Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios está analizando la propuesta de reforma al Reglamento General de Becas y Apoyos Complementarios para Estudiantes de Pregrado y Grado de la Universidad Estatal a Distancia, remitido por la señora Silvia Barrenechea Azofeifa, jefe a.i. de la Oficina de Atención Socioeconómica, con el visto bueno de la señora Raquel Zeledón Sánchez, directora a.i. Asuntos Estudiantiles.**

**SE ACUERDA:**

**Conceder prórroga hasta el 31 de marzo del 2023, para el cumplimiento del acuerdo del Consejo Universitario tomado en sesión 2874-2021, Art. II-A, inciso 8) celebrada el 16 de setiembre del 2021 (CU-2021-391), por parte de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, referente a los siguientes acuerdos:**

- **Acuerdo del Consejo Universitario en sesión 2656-2018, Art. IV,**

inciso 2), celebrada el 19 de abril del 2018 (CU-2018-247), en el que se remite el correo electrónico enviado por la estudiante Tatiana Brenes Aguirre, en el que solicita que el artículo 66 del Reglamento General de Becas para Estudiantes de Pregrado y Grado de la UNED se modifique.

- Acuerdo del Consejo Universitario en sesión 2461-2015, Art. II, inciso 1), celebrada el 10 de setiembre del 2015 (CU-2015-517), en el cual se solicita a las Comisiones de Asuntos Jurídicos y Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios elaborar una propuesta de modificación al Reglamento de Becas a Estudiantes y al Reglamento del Fondo Solidario.
- Acuerdo del Consejo Universitario en sesión 2504-2016, Art. III, inciso 2), celebrada el 07 de abril del 2016 (CU-2016-136), en el que se remite el oficio DAES-OAS-2016-402, en el que presenta la propuesta para modificar aspectos de forma y fondo al Reglamento General de Becas para Estudiantes de Pregrado y Grado de la UNED.

#### **ACUERDO FIRME**

#### **ARTÍCULO VI**

#### **CONSIDERANDO:**

1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2933-2022, Artículo VII, celebrada el 29 de setiembre del 2022 (oficio CU-2022-548), en el que se ordena la apertura del procedimiento administrativo, en contra de la persona funcionaria denunciada, que se tramita bajo el Expediente No. 010-2022.
2. El recurso de revocatoria y apelación presentado por la parte investigada, el 25 de octubre del 2022, contra el traslado de cargos.
3. El oficio O.J.2022-673 del 09 de noviembre del 2022 (REF. CU-1064-2022), suscrito por el órgano director del proceso, en el que remite el recurso de apelación interpuesto el 25 de octubre del 2022, por la parte investigada, que se tramita bajo el Expediente No. 010-2022.
4. Lo establecido en el artículo 133 del Estatuto de Personal, que a la letra indica:

“ARTÍCULO 133: Trámite del recurso Los funcionarios de la Universidad, dispondrán de ocho días hábiles a partir de la notificación legal de una resolución para plantear el recurso de revocatoria y apelación subsidiaria.

Cuando el recurso de revocatoria fuere rechazado, los interesados gozarán de ocho días hábiles a partir de la notificación legal del rechazo de la revocatoria para ampliar, aclarar y rendir las pruebas que considere convenientes a la instancia superior.”

5. **El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2938-2022, Art. VI-A, inciso 1), celebrada el 10 de noviembre del 2022, en el que se le informa a la persona funcionaria investigada en el proceso administrativo que se tramita bajo el Expediente No. 010-2022, que cuenta con ocho días hábiles para ampliar, aclarar y rendir las pruebas que considere pertinentes.**
6. **La nota del 18 de noviembre del 2022 (REF.CU-1086-2022), suscrita por la persona funcionaria investigada, en la que presenta ampliación de su recurso de apelación, trasladado al Consejo Universitario por el órgano director del proceso que se tramita bajo el Expediente No. 010-2022.**
7. **Mediante acuerdo tomado en la sesión 2940-2022, Artículo V, celebrada el 24 de noviembre del 2022 (oficio CU-2022-647-A), se solicita el criterio jurídico a la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, en relación con el recurso de apelación y la ampliación de fecha 18 de noviembre del 2022, presentados por la persona funcionaria investigada en el proceso administrativo que se tramita bajo el Expediente No. 010-2022.**
8. **El oficio AJCU-2022-204 del 30 de noviembre del 2022 (REF. CU-1120-2022), suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que brinda dictamen jurídico sobre el recurso de apelación y la ampliación, presentados por la persona funcionaria investigada en el proceso administrativo que se tramita bajo el Expediente No. 010-2022.**

**SE ACUERDA:**

1. **Acoger el dictamen AJCU-2022-204 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario.**
2. **Rechazar el recurso de apelación contra el traslado de cargos, presentado por la persona funcionaria investigada en el**

proceso administrativo que se tramita bajo el Expediente No. 010-2022.

3. Solicitar al órgano director del proceso administrativo que se tramita bajo el Expediente No. 010-2022, que incorpore en el expediente lo indicado por la Asesoría Jurídica en el dictamen AJCU-2022-204, relacionado con el correo mediante el cual se solicita la realización de la investigación preliminar y se adopten las recomendaciones hechas en el mismo, en cuanto a incorporar dentro de las pruebas del procedimiento administrativo el criterio de la persona superior jerárquica de la persona investigada.
4. Continuar con el procedimiento administrativo que se tramita bajo el Expediente No. 010-2022.
5. Comunicar este acuerdo a la persona investigada en el proceso que se tramita bajo el Expediente No. 010-2022 y al Órgano Director, para lo correspondiente.

**ACUERDO FIRME**

**AMSS\*\*\***